



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DEL ALCOHOL  
ANTISEPTICO EN LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO  
DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, que tiene como misión Generar ingresos al Departamento de Antioquia, liderando el mercado, a través de la producción y comercialización de licores bajo criterios de responsabilidad social.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.

Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.

Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo COVID - 19.

h

*[Handwritten signature]*

Que el Decreto No 418 del 18 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, consagró medias transitorias para expedir normas en materia de orden público.

Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Antioquia se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio.

Que de acuerdo con los canales que se atienden directamente desde la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, mencionados en el Decreto 1272 del 13 de Mayo de 2008 el alcohol se comercializara a través de los grandes supermercados, ya que de acuerdo con el informe entregado por el Director Operativo del canal supermercados, se pudo evidenciar que este producto se encuentra agotado en las estanterías de los mismos.

Que mediante el Decreto 1272 del 13 de Mayo de 2008, el cual fue modificado por el Decreto 1354 de 23 de Mayo de 2020, el Gobernador del Departamento de Antioquia reglamentó la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y delegó en el gerente la facultad para fijar los descuentos, los requisitos mínimos y las condiciones que deben acreditar los comercializadores de los diferentes canales de distribución.

Que la Resolución 2019060145716 del 23 de Julio de 2019, establece la escala de descuentos para la comercialización de los productos de la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia en el Departamento de Antioquia.

Que el INVIMA declaró el alcohol antiséptico como Vital no disponible.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la comercialización del alcohol antiséptico a través del Canal Grandes Supermercados, autorizado en el Decreto 1272 del 13 de Mayo de 2008, modificado por el Decreto 1354 del 23 de Mayo de 2008, con el fin de minimizar el desabastecimiento para los habitantes del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La escala de descuentos aplicable a este producto para el canal mencionado en el artículo anterior se regirá por la Resolución S2019060145716 del 23 de Julio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijese el precio de lista oficial en el Departamento de Antioquia, para la venta en el canal Grandes Supermercados, así:

REFERENCIA	PRESENTACION	PRECIO LISTA
Alcohol Antiséptico 70°	375 ml	\$3.560

**ARTICULO CUARTO:** Sobre la comercialización de este producto no aplican las bonificaciones adicionales mencionadas en la Resolución S2019060145716 del 23 de Julio de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese lo resuelto a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, encargados de efectuar control, despachos y ventas, y a su vez al Canal supermercados.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición. Las demás normas y/o políticas comerciales relacionadas con la venta de licor continúan vigentes.

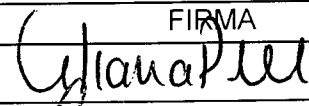
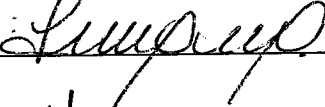
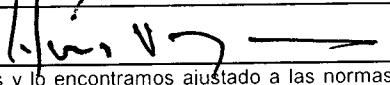
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**  
Gerente FLA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Patricia Mejía Zapata – Directora de Ventas Nacionales		25/03/2020
Revisó	Lina María Valencia Correa- Directora de Apoyo Legal		25-03-2020
	Javier Alberto Gómez Gómez- Subgerente de Mercadeo y ventas		
Aprobó	Héctor Fabio Vergara – Subsecretario jurídico		25.03.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado los documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.